

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00376-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA ASFICOOP
DEMANDADO : ALFONSO JOSE PALENCIA BLANCO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) Auto Int N°1379

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por las partes, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante; así las cosas este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Dr OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.067.895.654, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

28	06	2022	427720000025298	\$3.948.208,00
01	07	2022	427720000025596	\$1.221.208,00
26	07	2022	427720000025744	\$1.848.079,00
04	08	2022	427720000026084	\$1.812.153,00
26	08	2022	427720000026297	\$1.848.079,00
31	08	2022	427720000026559	\$1.962.113,00
27	09	2022	427720000026846	\$1.848.079,00
26	10	2022	427720000027385	\$1.848.079,00
09	11	2022	427720000027618	\$1.279.000,00
TOTAL				\$17.615.069,00

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciase en tal sentido



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

CUARTO: Sin requerimiento para título valor, por constancia expresa de haber sido entregada a la parte demandada, conforme al numeral quinto del memorial presentado

QUINTO: Sin términos de ejecutoria y notificación por renuncia expresa de las partes.

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab94ce972a28b2b1b45cd0ccd7945b9a56d82df32dc3fce0fd88672851951a8**

Documento generado en 24/11/2022 07:38:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>